

29
OK

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE GOBIERNO

U A S G 450 Rad 729-746-752-825-833-871-876

Manizales, 13 de agosto de 2003

Doctor
DIEGO FELIPE DIAZ BURGOS
Secretario General Ad-Hoc
Superintendencia de Industria y Comercio
Bogotá D C

01 - 201054

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 01291884 00000011 Folios

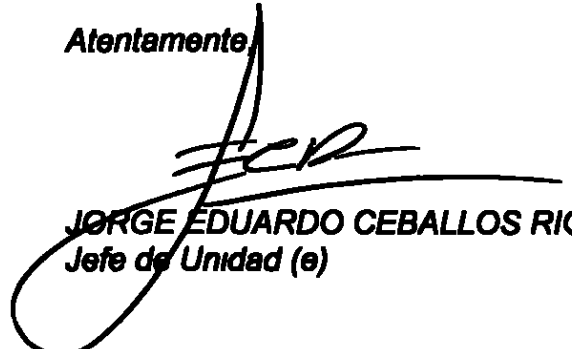
Fecha (AND) : 2003-08-04 11:56:32

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRAR/ 309 NOTIFIC

Dependencia: 0103 GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y

Atendiendo lo solicitado por Ustedes al Alcalde de esta ciudad, mediante los despachos comisonos Nos 3154, 3213, 3059, 3415, 3550 y 3588 de notificar las Resoluciones No 19125, 19130, 18452, 20531, 21758 y 22013, nos permitimos devolverles las copias de las mismas debidamente notificadas

Atentamente,


JORGE EDUARDO CEBALLOS RIOS
Jefe de Unidad (e)

Gloria Inés Q P

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE GOBIERNO

U A S G 450 Rad 729-746-752-825-833-871-876

Manizales, 13 de agosto de 2003

Doctor
DIEGO FELIPE DIAZ BURGOS
Secretario General Ad-Hoc
Superintendencia de Industria y Comercio
Bogotá D C

Atendiendo lo solicitado por Ustedes al Alcalde de esta ciudad, mediante los despachos comisionos Nos 3154, 3213, 3059, 3415, 3550 y 3588 de notificar las Resoluciones No 19125, 19130, 18452, 20531, 21758 y 22013, nos permitimos devolverles las copias de las mismas debidamente notificadas

Atentamente,

JORGE EDUARDO CEBALLOS RIOS
Jefe de Unidad (e)

Gloria Inés Q P

3154

AC 31

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 19125
Por la cual se rechaza un recurso

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confineron en los artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del código contencioso administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante resolución 6783 de 2003, la Superintendencia de Industria y Comercio resolvió declarar el abandono de la solicitud de patente de invención contenida en este expediente

SEGUNDO Que mediante escrito radicado en esta entidad el 13 de mayo de 2003 bajo el número 01201084 00000004, la doctora Constanza Osono Tabares, en su calidad de apoderada del solicitante, interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución, con el objeto que se reponga la mencionada providencia y, en su lugar, se "examine si la invención es patentable"

TERCERO Que el recurso a que hace referencia el ordinal anterior no cumple con los requisitos establecidos por la legislación vigente. En efecto, establece el artículo 52 del código contencioso administrativo que los recursos deberán "1o) Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente". En este caso, específicamente, no se hizo presentación personal del mismo, como se puede ver a folios 22 y 23 del expediente

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Rechazar el recurso interpuesto por no cumplir con lo previsto en el artículo 53 del código contencioso administrativo

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente a la doctora Constanza Osono Tabares en su calidad de apoderada del solicitante, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C a los 09 JUL 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Carrera 13 No 27-00 Pisos 5 7 y 10

Conmutador 382 0840

Fax 350 5220

E-mail info@sic.gov.co

www.sic.gov.co

Bogotá D C Colombia

Doctora

Constanza Osono Tabares

Carrera 23 No 25 - 61, Oficina 1204

Manizales, Caldas

UNA

6m

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE GOBIERNO

U A S G Citación

Manizales, 17 de julio de 2003

Señora
CONSTANZA OSORIO TABAREZ
Carrera 23 25-61 ofic 1204
Manizales

Permítame solicitarle se presente a la Unidad Administrativa de esta Secretaría,
con el fin de notificarle resolución expedida por la Superintendencia de Industria y
Comercio

Atentamente,


Ma ROCÍO AGUDELO LONDOÑO
Secretaria

*Nota en la fecha me Traslade a la
 Dirección por aparecer en la citación
 y no se encuentra a la señora CONSTANZA
 OSORIO TABAREZ
 cumplida hoy 17 - 17 Julio 2003
 Por JONAS ELIENOR UGAR
 Auxiliar SECRETARÍA DE GOBIERNO*

**ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARIA DE GOBIERNO**

E D I C T O

LA SECRETARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

H A C E S A B E R

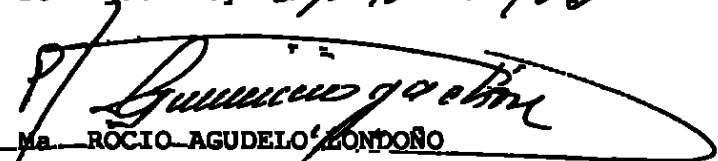
Que dentro de las diligencias que en esta Alcaldía se adelantan, llegó proveniente de la Superintendencia de Industria y Comercio la resolución 19125, que en su encabezamiento y parte resolutive dice "Por la cual se rechaza un recurso LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROTECCION DEL CONSUMIDOR En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que se le confirieron en los artículos 4 numeral 24 del decreto 2153 de 1992, y artículo 50 del código contencioso administrativo y
CONSIDERANDO

RESUELVE ARTICULO PRIMERO Rechazar el recurso interpuesto por no cumplir con lo previsto en el artículo 53 del código contencioso administrativo ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente a la doctora Constanza Osorio Tabarez, en su calidad de apoderada del solicitante, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno NOTIFIQUESE Y CUMPLASE dada en Bogotá D C , a los 09 JUL 2003 Fdo EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO JAIRO VARGAS SUAREZ

Fijado hoy 25 de julio de 2003 a las 7 30 a m


Ma ROCÍO AGUDELO LONDOÑO
Secretaria

Desfijado hoy agosto 8/03 6:30 PM


Ma ROCÍO AGUDELO LONDOÑO
Secretaria

"TODOS GANAMOS"

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 19125

Por la cual se rechaza un recurso

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confineron en los artículos 4, numeral 24
del decreto 2153 de 1992 y 50 del código contencioso administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante resolución 6783 de 2003, la Superintendencia de Industria y Comercio resolvió declarar el abandono de la solicitud de patente de invención contenida en este expediente

SEGUNDO Que mediante escrito radicado en esta entidad el 13 de mayo de 2003 bajo el número 01201084 00000004, la doctora Constanza Osonó Tabares, en su calidad de apoderada del solicitante, interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución, con el objeto que se reponga la mencionada providencia y, en su lugar, se "examine si la invención es patentable"

TERCERO Que el recurso a que hace referencia el ordinal anterior no cumple con los requisitos establecidos por la legislación vigente. En efecto, establece el artículo 52 del código contencioso administrativo que los recursos deberán "1o) Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente". En este caso, específicamente, no se hizo presentación personal del mismo, como se puede ver a folios 22 y 23 del expediente

RESUELVE

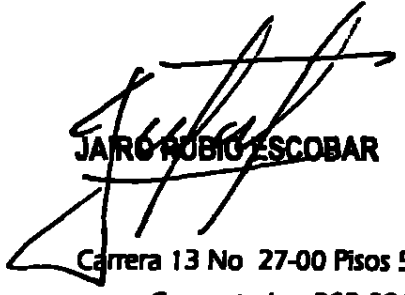
ARTICULO PRIMERO Rechazar el recurso interpuesto por no cumplir con lo previsto en el artículo 53 del código contencioso administrativo

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente a la doctora Constanza Osonó Tabares, en su calidad de apoderada del solicitante, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C a los 09 JUL 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Carrera 13 No 27-00 Pisos 5 7 y 10

Conmutador 382 0840

Fax 350 5220

E-mail info@sic.gov.co

www.sic.gov.co

Bogotá D C Colombia

Doctora
Constanza Osonó Tabares
Carrera 23 No 25 - 61, Oficina 1204
Manizales, Caldas

JNH
6m